



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, COPONTRATOS Y OPS

FECHA: 27/09/2023

DIVISIÓN /SECCIÓN: División Administrativa

SOLICITANTE: EDITH MILENA CABEZAS HURTADO

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRACCIÓN: Venta bienes dados de baja por la de la Industria Licorera del Cauca, consistentes en ocho (8) tanques así: siete (7) tanques equipo rojo de hierro y un (1) tanque equipo pulmón, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos (chatarra: hierro, acero, cobre y aluminio.)

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que de acuerdo a la ordenanza 078 del 05 de octubre del 2022, la Industria Licorera del Cauca cuenta con la facultad para administrar sus asuntos en los términos y condiciones establecidas en la Ley y sus estatutos internos.

Que dentro de los procedimientos internos de la ILC, esta debe versar sobre el deterioro, daño, desgaste de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de la misma, con el fin de llevar a cabo trámites que permitan descargar periódicamente los inventarios de los elementos innecesarios o inservibles.

Que la Resolución interna No. 010691 del 20 de septiembre de 1998, expedida por la Gerencia de la Empresa, señala el procedimiento para dar de baja bienes muebles de la industria Licorera del Cauca.

Que mediante resolución 0058 del 20 de enero de 2022, declara el alto estado de deterioro y en consecuencia ordena la baja definitiva de ocho (8) tanques y seis (6) motobombas de ILC, dado que estos ya terminaron su vida útil, por cual se requiere ser removidos ya que están ocupando un espacio importante que puede ser aprovechado de forma diferente dentro de la ILC.

Que la Empresa tiene la obligación de cumplir con las ordenes de sus autoridades internas, tal es caso de lo indicado en el artículo segundo de la Resolución No. 0058 del 20 de enero de 2020 Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de ocho (8) tanques y seis (6) motobombas de ILC, es decir, de ofrecer en venta dichos bienes identificados en los considerandos anteriores.

Que, para cumplir con el cometido indicado en el punto anterior, se solicitó una visita técnica la cual se llevó a cabo por el ingeniero de campo Ernesto Córdoba con numero de WO 20230428, en la que se determinó un valor de referencia al peso por kilo en el proceso de chatarrización de los bienes objeto de chatarrización señalando el siguiente monto así:

Valores de referencia

Chátara: Quinientos pesos (\$500) x kilo – cuando la empresa a contratar lleva personal y herramientas para desmontar.

Así mismo sentido dentro de la visita técnica se determinó que dichos tanques ya terminaron su ciclo de vida útil.

Así mismo estos tanques requieren ser removidos dado que presentan altos niveles de corrosión comprometiendo la integridad estructural los cuales no son aptos bajo ninguna reglamentación técnica para almacenamiento de materias primas o sustancias que se usen para la producción de alimentos o bebidas. Enfatizando también que presentan evidente riesgo de accidentes para el personal de las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca.

Que mediante resolución 0760 del 11 de septiembre de 2023, declara dar de baja elementos inservibles y absolutos tales como de aproximadamente 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos como (chatarra: hierro, acero, cobre y aluminio.) ya que estos cumplen un alto grado deterioro y a su vez se busca mitigar los impactos al medio ambiente y contribuir a la conservación de los recursos naturales, cumpliendo así con sugerido en el Decreto 4741 de 2005.

De otra parte, el artículo 2° del Decreto 3019 de diciembre 26 de 1989, Por el cual se modifica el Decreto 1649 de 1976 y se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, establece que la vida útil de los activos fijos depreciables, entre los que se encuentran los bienes inmuebles, es de diez (10) años, así:

“Artículo 2° VIDA UTIL DE LOS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES ADQUIRIDOS A PARTIR DE 1989. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

(...)

Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles “10 años”

En concordancia con la anterior norma, el artículo 137 del Estatuto Tributario o Decreto 624 de 1989, modificado por el artículo 82 de la Ley 1819 de 2019, en su párrafo segundo establece lo siguiente:

“PARAGRÁFO 2. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, la vida útil es el periodo durante el cual se espera que el activo brinde beneficios económicos futuros al contribuyente; por lo cual la tasa de depreciación fiscal no necesariamente coincidirá con la tasa de depreciación contable.

La vida útil de los activos depreciables deberá estar soportada para efectos fiscales por medio de, entre otros, estudios técnicos, manuales de uso e informes. También son admisibles para soportar la vida útil de los activos documentos probatorios elaborados por un experto en la materia”

Por lo anteriormente expuesto, es deber de la ILC, adelantar un procedimiento y ofrecer en venta mediante la modalidad de compraventa al mejor postor los ocho (8) tanques dados de baja tal y como lo regula la Resolución No. 01265 de 2015 en su Capítulo VIII –VENTA DE BIENES DE LA ILC DADOS DE BAJA.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DEL CONTRATO CELEBRAR

2.1 OBJETO.

Compraventa de bienes de propiedad de la Industria Licorera del Cauca dados de baja consistente en ocho (8) tanques así: siete (7) tanques equipo rojo de hierro y un (1) tanque equipo pulmón, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos (chatarra: hierro, acero, cobre y aluminio.) procedimiento que se hará mediante venta publica como chatarra al mejor postor con base a lo señalando el siguiente monto así:

Valores de referencia

REFERENCIA	VR UNITARIO KG
CHATARRA	500
ACERO	1250
ALUMINIO	900
COBRE	10.000
PLASTICO (BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE)	500
CARTON	150
ARCHIVO	350

Que, para la venta pública de ocho (8) tanques consistentes así: siete (7) tanques equipo rojo de hierro y un (1) tanque equipo pulmón, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos (chatarra: hierro, acero, cobre y aluminio.) ya existe autorización previa de la Gerencia de la Empresa contenida en las Resoluciones de baja No. 0058 de 20 de enero de 2022 y en la Resolución No. 0760 del 11 de septiembre de 2023

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES PARA VENTA.

Los bienes objeto de venta publica al mejor postor por parte de la Industria Licorera del Cauca corresponden a ocho (8) tanques consistentes así: siete (7) tanques equipo rojo de hierro y un (1) tanque equipo pulmón, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos (chatarra: hierro, acero, cobre y aluminio.) dados de baja con las siguientes características:

TANQUES				
ALTO	DIÁMETRO	CIRCUNFERENCIA	ÁREA PARA DISPOSICIÓN	PESO TOTAL
5.5 m	2.5 m	7.85 mts	43.1 m ²	1.607kg

LAMPARAS LED	
CANTIDAD	PESO TOTAL
30	328 kg (aluminio)

RESIDUOS SOLIDOS	
ELEMENTO	PESO TOTAL
CHATARRA (HIERRO)	3.316 kg
ACERO	150 kg
COBRE	0
ALUMINIO	22 kg

Las siguiente descripción y características hacen referencia a las ocho (8) tanques, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos anteriormente mencionados.

5. PRECIO BASE DE VENTA:

El precio base de venta para presentar propuesta, esta fundada en la visita técnica realizado por el ingeniero de campo el señor Ernesto Córdoba tal y como se expuso en el capítulo 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD del presente documento, es el siguiente:

Valores de referencia

REFERENCIA	VR UNITARIO KG
CHATARRA	500
ACERO	1250
ALUMINIO	900
COBRE	10.000
PLASTICO (BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE)	500
CARTON	150
ARCHIVO	350

En este sentido el valor total de base de la venta por los ocho (8) tanques, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos anteriormente mencionados. sería de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 8.588.500)**

6. SITIO DONDE SE PODRÁN OBSERVAR LOS BIENES OBJETO DE VENTA:

Los bienes de venta pública al mejor postor identificadas en el punto 3 y 4 del presente estudio, se podrán observar en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad a tener en cuenta para la venta de los bienes descritos en el punto 3 del presente estudio, será la señalada en el Capítulo VIII –VENTA DE BIENES DE LA ILC DADOS DE BAJA, ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO de la Resolución No.1265 de 2017” Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el manual interno de contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las resoluciones No. 099 de 2008, No.191 de 2008, No.006 de 2009, No. 686 de 2009 y No. 612 de 2011”, articulado que reza lo siguiente: *“La Industria Licorera del Cauca, previa autorización de la gerencia y estudio de conveniencia y oportunidad realizado por el Jefe de la División administrativa, venderá los bienes de su propiedad, dados de baja, mediante venta pública al mejor postor, si el concepto de avalúo declara que tiene valor comercial. (...)”*

8. FORMA DE PAGO:

Una vez realizada la evaluación definitiva dentro del procedimiento de venta pública, la Industria Licorera del Cauca procederá a dar la orden de pago por el precio ofrecido como mejor postura a quien resulte favorecido, para proceder a la firma y protocolización del contrato y/o formatos de traspaso de cada bien vendido, tal y como lo establecen los numerales 11 y 12 del artículo VIGESIMO SEPTIMO de la Resolución No. 01265 de 2017.

9. ENTREGA MATERIAL DE BIENES MUBLES.

Una vez sea seleccionado el comprador con la mejor oferta de compra de los ocho (8) tanques, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos, este deberá llevar a cabo el proceso de chatarrización bajo los siguientes pasos:

Plan de dismantelacion:

- 1 Dismantelacion y seguridad en el trabajo (control de riesgos).
- 2 Corte y cargue en transporte (seguridad social del personal)
- 3 Peso de camión: tara



42 Motivos
para avanzar

INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891500719-5

Desmantelación, corte y cargue: Consiste en usar herramientas de corte y desmantelar cada tanque en piezas que se puedan cargar.

a. Herramientas: Sistema oxicorte o Sistema de Corte por plasma sierra y doblez, laser cizalla, andamios certificados.

b. Evaluación de riesgos:

- Explosión: Para disminuir el riesgo de explosión cuando se usa sistema oxicorte o de corte por plasma como herramienta, se requiere tener un espacio ventilado. Dada las condiciones actuales se hace necesario retirar las tejas mientras e realizan los trabajos. La actividad de retiro será realizada por la Empresa.
- Desalojo: Una vez cortado los tanques, es necesario tener un buen acceso para subir las partes al camión. Ya que se planea usar el espacio como bodega. Se sugiere abrir un portón de acceso que servirá para el desalojo, y posteriormente como acceso a la bodega. El portón de acceso será realizado por la Empresa.

En este sentido la salida de los ocho (8) tanques chatarrizados, las 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos (chatarra: hierro, acero, cobre y aluminio.) de las instalaciones se hará de conformidad con la forma en que así lo señale la División Administrativa- Almacén de la ILC, mediante acta de entrega con VoBo de la Oficina Jurídica, en la que se haga constar las circunstancias de la entrega.

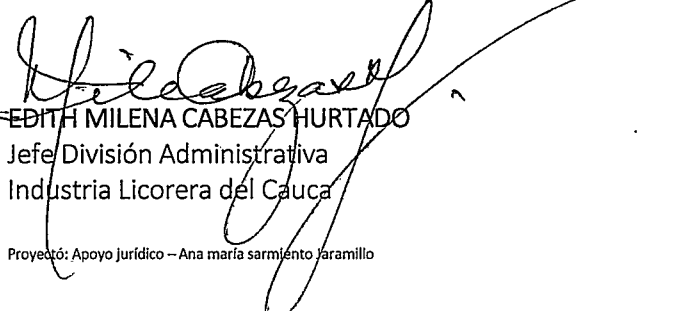
10. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

La Industria Licorera del cauca, entrega los bienes muebles de los ocho (8) tanques, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos al mejor postor y descritos en el punto 3 del presente estudio, a través de la Almacenista de la Industria Licorera del Cauca, levantando acta de ello, que debe contener la descripción, con sus características de ocho (8) tanques, 30 lámparas de aluminio con luces LED y residuos sólidos, objeto de venta y el precio de venta.

La entrega de los bienes vendidos se hará en la sede de la ILC en la calle 4 No. 1E-40 de la ciudad de Popayán.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de HERMES ARLEY DELGADO RIVERA Profesional Universitario – ALMACEN de la Industria Licorera del Cauca quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 “Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca”


EDITH MILENA CABEZAS HURTADO
Jefe División Administrativa
Industria Licorera del Cauca

Proyecto: Apoyo Jurídico – Ana María Sarmiento Jaramillo